

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta 26 de Enero de 1872.)

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Córtes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 24 de Abril del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 2 de Abril en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE MAYO DE 1872 EN LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION DE 50 ALUMNOS, QUE DEBE PUBLICARSE EN LA *Gaceta de Madrid* Y EN LOS *Boletines oficiales* DE LAS PROVINCIAS, SEGUN PREVIENE EL ART. 60 DEL REGLAMENTO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

Primera. La aptitud física y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército; y respecto á la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

Segunda. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Tercera. Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino:



Primero. Fé de bautismo del pretendiente.

Segundo. Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fueren admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad permitiéndoles á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 26 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 10 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias antes de la época en que haya de abrirse el concurso.

El dia antes del en que haya de verificarse el exámen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

A cada aspirante se le dará un plazo de seis dias entre los dos ejercicios.

El exámen de ingreso tendrá lugar ante un

Tribunal compuesto del Profesor primero y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán por cada ejercicio, graduándose por números como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletes que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admision.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

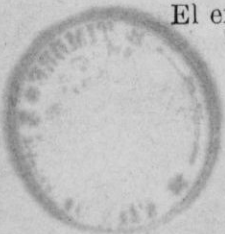
Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los años del plan de estudios de la Academia.

Terminados todos los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para cubrir las vacantes mandadas proveer á los aspirantes que hayan ganado años de estudios, y despues por el orden de mejor censura á los aprobados de las materias que se exigen para el ingreso. El Director general remitirá relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por orden del Subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo exámen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los ^{que lo} ^{presenten} opositores. Los que sole fuesen aprobados de alguno de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir tambien las certificaciones correspondientes.

El pretendiente á ingreso que presentase certificacion del establecimiento de haber sido aprobado en concursos anteriores en alguno de los ejercicios que abraza el exámen de entrada, sólo se examinará de los restantes.

El dia 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depósito que previene el art. 48 del reglamento, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados alumnos para que como tales principien á contarse sus



servicios desde este día, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las hojas de servicio ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cuatro años del plan de estudios de la Academia.

INGRESO.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal, Algebra, por Cirodde.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent.

Trigonometría rectilínea y esférica, par Cirodde.

Además de estas materias, se examinarán los aspirantes en la época de su ingreso en la Academia de la traduccion correcta del francés, sirviéndoles de recomendacion saberlo hablar y escribir.

Respecto de las materias retóricas, Lógica, Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado.

ENSEÑANZA RIALES, LA ACADEMIA.

Primer año.

Geometría analítica, por Sonnet y Frontera.

Análisis superior, por Sturm.

Geometría descriptiva con anotaciones y sombras, por Alix.

Dibujo lineal.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin.

Idem aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas.

Física, por Ganot, y Memoria sobre pararrayos. del Profesor Carrasco.

Topografía y Geodesia, por Regnault, última edición, y lecciones orales arregladas al Clavijo ó Giol y Soldevilla para la parte elemental.

Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos. Instruccion del recluta, guerrilla y compañía. Táctica de Infantería.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores y á la resistencia de los materiales, por Mahistre, Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo, ó en su defecto Mahistre.

Artillería. Memoria sobre balística, del Capitan Zapata. Balística, de Didion. Memoria sobre el péndulo de Navez, del autor. Technologie militaire, de Terssen. Piobert (pólvora). Primera y segunda parte del Rutzky, traducido por Buelta. Migout y Bergeri (carruajes).

Química é industria militar, por Regnault, última edición francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre Pirotécnia, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Continuacion del dibujo anterior.

Ejercicios de Artillería.

Ordenanzas de Artillería, por Vallecillo.

Esgri ma.

Terminados estos tres años, ascienden los soldados alumnos á Alféreces alumnos, con el sueldo del empleo en infantería.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra; y para defensas accesorias, el Emy.

Fortificacion permanente y minas y servicio de la Artillería, por Zarstrow y Senderos.

Arte é Historia militar y puentes, por Senderos; y lecciones orales segun la extension de Vial é Ibañez, para puentes.

Continuacion del dibujo topográfico.

Jurisprudencia militar; por Sichar.

Contabilidad militar, reglamento.

Táctica y repaso de Ordenanzas.

Equitacion.

Terminado este año, pasan los Alféreces alumnos á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por termino de un año, y trascurrido este ascienden á Tenientes del cuerpo.

ADVERTENCIA.

Las papeletas que contienen las preguntas del exámen de ingreso se facilitarán en la Secretaría de la Academia y en la Direccion general del arma.

Madrid 4 de Enero de 1872.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Martin Jauregui, en causa sobre rifa sin autorizacion de una carabina revolver de seis tiros. se saca á la venta en pública subasta la mencionada carabina, tasada por peritos competentes en cien pesetas.

Se ha señalado para el acto el dia cinco de Febrero próximo viniente á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando el remate en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Olivan, vecina que fué de La Almolda, quinquillera ambulante, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el BÓLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra Faustino Lapuente y Julian, sobre robo y muerte de Narciso Viver. Dado en Zaragoza á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisca Cester, natural de Samper

de Calanda, de veinticuatro años de edad, conocida por la Gitana, y á cuya madre llaman la Colorada, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presen en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas y otros efectos de la habitacion de doña Zenona Vela y doña Dolores Lega, en la casa número veintiuno de la calle de la Verónica de esta ciudad, en la cual servia la Cester, la mañana del cinco de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—D. S. O., Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Inocencio Correas y Lamata, de esta ciudad, y á Pedro Melantuchey Fuertes, de Utebo, para que en el término de nueve dias se presenten á defenderse en causa sobre abusos en un reparto y falsificacion; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Licenciado Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Reinosa.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Norberto Gonzalez, Domingo Gomez, Victor Bustamante, Diego Gonzalez y Victores Palacios, vecinos del pueblo de Salcedo, en el Ayuntamiento en aprobable, de este partido, para que en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra ellos y otros instruyo sobre corta y sustraccion de árboles del monte titulado el Hoyal; prevenidos que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Reinosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—De órden de S. S., Matias Rodriguez.